

## JULIO 28 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

### LA SECRETARIA

### JULY TATIANA ARENAS OSPINA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso: Sucesión

Causante: Wilberto Floresmilo Quiñonez Fajardo

Rad: 2020-194

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

- 1. Aclare en la demanda los apellidos del menor Johan Stiven, toda vez que no corresponde al indicado en el registro civil de nacimiento.-
- 2. Aclare el valor total del activo herencial, como quiera que en letras indica un valor y en números otro.-
- 3. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce al Doctor José Uriel Cabezas Moreno, como apoderado judicial de la señora Amira Herrera Arévalo, cónyuge supérstite y madre del menor Johan Stiven Quiñones, y de la señora Yised Paola Quiñones Herrera, en los términos y efectos del poder conferido. -

**NOTIFIQUESE** 

Firmado Por:

## MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

### JUEZ MUNICIPAL

### JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



# Código de verificación:

# 3f08d509f893d4c2c9192fe70f476a1ec441b391783e170d3fc5597d863ba92f

Documento generado en 28/07/2020 09:19:32 a.m.



## JULIO 28 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

### LA SECRETARIA

## JULY TATIANA ARENAS OSPINA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Agrupación Residencial La Campiña Demandado: Cornelio Humberto Segura Barragán

Rad: 2020-00196-00

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL LA CAMPIÑA y en contra de CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGÁN, por las siguientes sumas, cuotas de administración o expensas del Lote A del condominio, así:

Cuota de Administración de Marzo de 2018
Cuota de Administración de Abril de 2018
Cuota de Administración de Mayo de 2018
Cuota de Administración de Junio de 2018
Cuota de Administración de Julio de 2018
Cuota de Administración de Agosto de 2018
Cuota de Administración de Septiembre de 2018
Cuota de Administración de Octubre de 2018
Cuota de Administración de Noviembre de 2018
Cuota de Administración de Diciembre de 2018
Cuota de Administración de Enero de 2019
Cuota de Administración de Febrero de 2019
Cuota de Administración de Marzo de 2019
Cuota de Administración de Abril de 2019
Cuota de Administración de Mayo de 2019
Cuota de Administración de Junio de 2019
Cuota de Administración de Julio de 2019
Cuota de Administración de Agosto de 2019
Cuota de Administración de Septiembre de 2019
Cuota de Administración de Octubre de 2019
Cuota de Administración de Noviembre de 2019
Cuota de Administración de Diciembre de 2019
Cuota de Administración de Enero de 2020
Cuota de Administración de Febrero de 2020

9

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia.-

Por los intereses moratorios de las cuotas de administración, al 2% mensual desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda.-



Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Reconocese al Dr. German Arturo Puentes Cuellar, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

**NOTIFIQUESE** 

### Firmado Por:

## MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

## JUEZ MUNICIPAL

## JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e93469367b2b605831e7c1c56794f94e6fe3e558325cf8978e0cd16aaae51d28

Documento generado en 28/07/2020 09:31:50 a.m.



## JULIO 28 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

### LA SECRETARIA

### JULY TATIANA ARENAS OSPINA

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Francy Luz Cabezas Moreno Demandados: Duvan Quintero Marín

María Helena Espinosa Espitia

Rad: 2020-00197

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de FRANCY LUZ CABEZAS MORENO y en contra de DUVAN QUINTERO MARÍN y MARÍA HELENA ESPINOSA ESPITIA, por la siguiente suma:

\$ 1.550.000.00, capital Letra de Cambio.-

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Se reconoce al José Uriel Cabezas Moreno, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL



## JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: fb4ab6b08e1c6ddc2d5d0f3ab0ebb6a6bac762142ad612f2bfcd6fe2d594bf88

Documento generado en 28/07/2020 09:42:57 a.m.



### JULIO 28 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

### LA SECRETARIA

### JULY TATIANA ARENAS OSPINA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de los Profesionales

**COASMEDAS** 

Demandado: José Martin Guzmán Valdés

Rad: 2020-00200

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa de los Profesionales "COASMEDAS" y en contra de José Martin Guzmán Valdés, por las siguientes sumas:

## Pagaré No. 319639

\$ 28.154.135, 00 capital

\$ 1.612.537, 00 intereses de plazo, fecha exigibilidad 10/06/2019.-

## Pagaré No.252735

\$ 1.645.978, 00 capital

\$ 147.079,00 intereses de plazo, fecha exigibilidad 10/06/2019.-

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Reconocese al Doctor Ignacio Rodríguez Moreno, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE



## Firmado Por:

# MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

## JUEZ MUNICIPAL

## JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 553226e8c9f35cb7e89fb27a1f1409ba7d8d57646d2739d3c97ee7a8136ba41c

Documento generado en 28/07/2020 09:58:08 a.m.



### JULIO 28 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

### **EL SECRETARIO**

### **JULY TATIANA ARENAS OSPINA**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil diecinueve

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.-

Demandante: Moviaval SAS

Demandado: Julio Cesar Castro Soler

Rad: 2020-0014

Se niega la solicitud de aprehensión de la referencia, toda vez que la motocicleta sobre la cual se solicita la aprehensión, es diferente a la que aparece en el formulario de registro de garantías mobiliarias.-

Reconócese al Doctor Julio Deivis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

**NOTIFIQUESE** 

## Firmado Por:

# MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

## JUEZ MUNICIPAL

### **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d7914909d19dd2561bf2faf9e1bb31a22bcf2ce1983098088dc43bb56acfd5c

Documento generado en 28/07/2020 10:19:38 a.m.